

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden concediendo al Veterinario segundo D. José Rodríguez la Cruz de primera clase del Mérito militar.

**Ministerio de Marina:**

Real orden adjudicando la venta del dique flotante de la Habana á D. Eduardo Aznar, vecino de Bilbao.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden resolutoria de una instancia en solicitud de ampliación de habilitación del punto isla de la Canela (Ayamonte).

Otra resolutoria de un expediente relativo á la exacción del impuesto de transportes á los materiales de barro y cemento empleados en la construcción.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

*Banco de España.*—Su situación en 15 del actual.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Verín.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.**

Real decreto fijando la edad para jubilación en los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Montes, Minas y Agrónomos. Reales decretos de personal.

Otro (reproducido) concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Julio Santarely.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

*Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.*—Subasta para la venta del cañonero Segura.

*Universidad literaria de Valencia.*—Nombramiento de Presidentes de Tribunales de oposición á Escuelas de primera enseñanza.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Llamamiento de pago de los valores que se expresan.

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

*Alcaldía constitucional de Cádiz.*—Convocando concurso para la presentación de proyectos á fin de establecer una Fábrica municipal de electricidad.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El estudio de las leyes que regulan los derechos pasivos de los funcionarios del Estado deja ver con perfecta claridad que el espíritu que las informa es cada día más restrictivo, sobre todo al fijar la edad en que aquéllos pueden salir voluntaria ó forzosamente del servicio público.

Natural es que así suceda; sin peligro de incurrir en graves errores no es posible precisar de antemano el término de la capacidad física ó intelectual de los hombres, y por eso indudablemente la ley general facultada al Gobierno para jubilar á los funcionarios administrativos cuando han cumplido sesenta y cinco años, pero no le impone la obligación de verificarlo. Sin embargo, una reglamentación de tal facultad, decretada en época reciente al reorganizar los servicios de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes, ha convertido en obligatorio lo que la ley quiere que sea discrecional, y puede suceder por virtud de ello que el Gobierno se vea forzado á privarse de los servicios de funcionarios de la clase indicada cuando aun están en condiciones de prestarlos muy valiosos, imponiendo á la vez, sin necesidad, y contra el espíritu de la ley, una carga más al Erario público.

Por estas consideraciones, y porque además, en la reglamentación de que antes se ha hecho mérito, quedó excluido el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, dependiente como los otros del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no se tuvo en cuenta que, tratándose de organismos tan semejantes en funciones, que solamente varían en los detalles del servicio á que están afectos, debían ser sometidos á las mismas reglas, en vez de establecer, sin razón que justifique la diferencia, la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los de Caminos, cualquiera que sea su categoría, mientras que para los de Minas y Montes se fija la de sesenta y cinco, sesenta y siete y setenta años, según los casos, entiende el Ministro que suscribe que es de pública conveniencia la modificación de estos preceptos en el sentido de una perfecta igualdad para todos los Cuerpos de Ingenieros, y de que vuelva á ser discrecional la facultad de jubilar á los que á ellos pertenecen; y para lograr estos resultados, tiene el honor de someter el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva y Gómez.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jubilación de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de los de Minas, de los de Montes y de los Agrónomos, cuando no sea solicitada por los interesados con arreglo á los preceptos legales, podrá ser acordada por el Gobierno á la edad de

sesenta y cinco años para los que hayan alcanzado la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase; á la de sesenta y siete para los Jefes de Administración de segunda clase, y á la de setenta para los que se hallen en posesión de categorías superiores á las anteriormente mencionadas.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

## REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Casinello y Casinello; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Roda.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Cervantes Pinedo; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Miguel Guil Salvador.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pío Abdón Pérez García; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Juan Liro-la Gómez.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

Habiéndose padecido un error en la copia del original que sirvió para la publicación en la GACETA del día 8 del actual del Real decreto concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil á D. Julio Santarely y Barrero, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julio Santarely y Barrero, Presidente de la Cámara Española de Comercio en París, y á los méritos contraídos por el mismo en diferentes ocasiones, y muy especialmente como Jurado de España en la Exposición Universal últimamente celebrada en aquella capital;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de Ministros;

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil libres de gastos.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria titulada *Alimentación del caballo militar*, original del Veterinario segundo D. José Rodríguez García, así como de las traducciones españolas de las obras *La cría del ganado*, del Doctor Darbory, y *Tratado de Zootecnia*, de Mr. Sanson, hecha la primera y corregida y anotada la segunda por el expresado Profesor Veterinario, cuyos trabajos fueron remitidos por V. E. á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Septiembre de 1900;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 5 del actual, se ha servido conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 18 de Septiembre último, se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta tres trabajos profesionales del Veterinario segundo D. José Rodríguez García, cuyos trabajos son: dos tomos impresos, 3.º y 4.º, de la segunda edición del *Tratado de Zootecnia*, de Mr. Andrés Sanson, Profesor de Zoología y Zootecnia del Instituto Agronómico de Francia, traducidos al español por el Ingeniero agrónomo D. Fernando López Tuero, revisados, corregidos y anotados por el citado Veterinario.

Un tomo, también impreso, titulado *La cría del ganado*, por el Doctor Darbory, traducido y anotado por el Sr. Rodríguez, y una Memoria manuscrita titulada *Alimentación del caballo militar*, original del mismo Profesor de Veterinaria militar.

Trátase en el primero de los dos tomos relativos á la *Zoología y Zootecnia especial* de Mr. Sanson, revisados, corregidos y anotados por el Sr. Rodríguez, de la descripción monográfica de las razas y variedades en particular que comprenden los équidos cabalares y asnales; y en el segundo, de los bóvidos taurinos y bubalmos.

No se necesita, pues, encomiar las positivas ventajas que ofrece al Ejército todo cuanto al caballo se refiere, desprendiéndose la necesidad que se impone en nuestro país de estimular, proteger y aun monopolizar la industria pecuaria en general, y particularmente la hípica, creando caballos para todos los servicios, y en especial el caballo de guerra.

También es interesante altamente para el Ejército el estudio de los bóvidos, porque además de utilizar el buey en ocasiones como motor en el transporte del material de guerra en campaña, saca provechoso partido de las funciones económicas de este ganado, ya nutriendo de leche á los hospitales, como aprovisionando de carne á las tropas, principal alimento proteico del soldado, el que debiera prodigársele, sobre todo en funciones de guerra, como se observa en los modernos Ejércitos combatientes.

El segundo trabajo *Manual práctico de la cría del ganado*, por el Doctor Darbory, está fiel y correctamente traducido, y supera á la edición francesa, no sólo en un gran número de nuevos grabados que ilustran multitud de puros, sino también en pertinentes y concienzudas anotaciones con que el Sr. Rodríguez ha sabido enriquecer esta obra, cuya utilidad, vulgarizando estos conocimientos al alcance de todas las inteligencias, es incontrovertible.

El tercer trabajo, *Apuntes sobre la alimentación del caballo*

*militar*, original del Sr. Rodríguez, está bien meditado y calcado sobre importantes puntos doctrinales, sacando consecuencias que avaloran su utilidad teórico-práctica, y reflejan un indiscutible mérito con relación á su parquedad en el título *Apuntes* con que titula su manuscrito, en el que, fuera de elucubraciones y teorías que no harían al caso, sintetiza cuanto debe saberse respecto de los principios que constituyen el organismo de los animales consumidores y de los vegetales productores de elementos nutritivos, y parece que su objetivo principal lo dirige á entronizar en el Ejército la verdad, poniéndola al alcance de todos, y muy especialmente de los Jefes Veterinarios de los Cuerpos.

Los trabajos, pues, presentados por el Veterinario Sr. Rodríguez, son notables por su mérito é indiscutible utilidad, en particular el primero de ellos, no solamente para el Ejército, por tratarse de cuanto concierne á las razas hípicas que éste utiliza, sino también para el país en general, por haber reintegrado á su legítima significación y aumentado con notas de gran valor la doctrina del eminente sabio francés Mr. Sanson, desvirtuada por la errónea traducción del Ingeniero agrónomo Sr. Tuero; revelando en todo ello el autor, no sólo una asidua constancia en el trabajo, sino también gran cultura y dominio en la ciencia zógena; en tal concepto, y teniendo en cuenta los brillantes informes emitidos por el Coronel del séptimo regimiento montado de Artillería y por el Jefe de Veterinaria militar de la cuarta región; constando además en su hoja de servicios, las recompensas que ha merecido: Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, por una obra que escribió sobre enfermedades infecciosas del ganado militar; otras dos de la misma Orden y clase por trabajos científicos, relativos el uno á los depósitos sementales del Estado, y el segundo á la revisión, corrección y anotación de los dos primeros tomos de la citada obra de Mr. Sanson, cuyas dos últimas Cruces le fueron permutadas por las de Isabel la Católica y Carlos III; sobresalientes notas de concepto y que posee el francés y traduce el inglés, el alemán y el italiano.

Por todo lo expuesto; la Junta opina que el Veterinario segundo D. José Rodríguez se ha hecho acreedor á ser recompensado con la Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente á su actual empleo, hasta que ascienda al inmediato, como comprendido en los incisos 5.º y 10 del artículo 19 y art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, teniendo en cuenta lo recomendado en el 22 del mismo.»

V. E., no obstante, resolverá lo que más acertadamente estime.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—P. A., Sánchez Gómez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Gutiérrez Feu, dueño de una fábrica de guano de pescado, sita en el punto Isla de la Canela (Ayamonte), solicitando se amplíe la habilitación de dicho punto para el desembarque de despojos de pescados, carbonos, leñas, maquinaria, tuberías de hierro y plomo, ladrillos, cales, aceites, sales, grasas, pipería, sacos y maderas, con destino á la fabricación y envase del producto de aquella industria, así como para el embarque del referido artículo producto de dicha fábrica:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Huelva, que han sido oídas sobre el caso, todos favorables á la pretendida concesión:

Resultando que pedidas explicaciones al interesado para que puntualizara la clase de sales y maquinaria que habían de desembarcarse, manifestó que se trataba de sal común y de maquinaria de fabricación nacional; y

Considerando que no es procedente conceder la habilitación que se pretende respecto á la maquinaria y tubería de plomo y hierro, ya por la indeterminación con que la primera se designa, como también porque se trata de artículos que por su índole no han de renovarse, ni por consiguiente recibirse con frecuencia; circunstancias que, unidas á la de que el transporte desde Ayamonte no ha de ofrecer grandes dificultades, nunca podrían justificar la concesión solicitada; y

Considerando que respecto á los demás artículos que en la instancia se citan no hay inconveniente en que se conceda el aumento de habilitación pretendido, siempre que los citados artículos sean de producción y procedencia nacionales, ya que con ello ha de favorecerse el desarrollo de la industria de que se trata, sin que sean de temer perjuicios para los intereses del Tesoro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien denegar el aumento de habilitación del punto Isla de la Canela, por lo que al desembarque de la maquinaria y tubos de hierro

y plomo se refiere en la instancia ya mencionada, y ampliar dicha habilitación para el desembarque por el citado punto de despojos de pescados, carbonos, leñas, ladrillos, cales, aceites, sal común, grasas, pipería, sacos y maderas, todo de producción y procedencia nacionales, con destino á la fabricación y envase del guano de pescados de la fábrica de referencia, así como para el embarque del mencionado producto, cuyas operaciones habrán de efectuarse en régimen de cabotaje, con intervención y documentos de la Aduana de Ayamonte y bajo la vigilancia del Resguardo allí existente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los debidos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia presentada por la Junta del Trabajo Nacional de Barcelona, solicitando que los materiales de barro y cemento empleados en la construcción satisfagan el impuesto de transportes por la partida 4.ª en la navegación de segunda clase, en lugar de la 11.ª que se aplica:

Resultando que la mencionada Junta funda su petición en que las tarifas del impuesto de transportes quedaron redactadas en la forma en que están, á virtud de una enmienda aceptada por la Comisión de presupuestos, encaminada á que todos los materiales de construcción, sin distinción alguna, adeudaran por la partida 4.ª, criterio opuesto al que se sigue al aplicar esta tarifa á las baldosas, ladrillos y tejas ordinarias, y la 11.ª á las losetas, baldosines y demás objetos de barro y cemento para la construcción, imposibilitando de este modo la exportación de artículos de cerámica y dificultando la competencia con los similares extranjeros:

Considerando que la partida 4.ª de la tarifa del impuesto de transportes, aplicable á la navegación de segunda clase, comprende taxativamente «las cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción», y la 11.ª se refiere «á las demás mercancías no expresadas en las anteriores y al metálico», de cuya redacción se deduce que todos los materiales de construcción, de barro ó cemento, sean de elaboración fina ú ordinaria, están comprendidos en el enunciado de la partida 4.ª, puesto que la 11.ª, última de la tarifa, únicamente puede aplicarse á las mercancías no enumeradas, general ó particularmente en las anteriores, y al metálico, como concretamente establece:

Considerando que esta interpretación es acertada, como lo confirma la distinta redacción de la citada partida 4.ª en el primitivo proyecto de ley presentado al Congreso, y la que prevaleció después en la Comisión de presupuestos, que es la de la ley, resultando más amplia y de mayor alcance la última que la del proyecto:

Considerando que esta diferencia revela el propósito del legislador de comprender en la partida 4.ª todos los indicados materiales de construcción, de barro y cemento, sin atender para nada á su mayor ó menor esmerada y costosa elaboración, teniendo en cuenta, sin duda, las reclamaciones á que se alude en la instancia expuesta; y

Considerando que esta interpretación, sobre ser la más favorable á la industria de que se trata, es también la más ajustada á equidad, pues de otro modo resultaría la desigualdad tributaria que señala la Junta del Trabajo Nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que para los efectos de la exacción del impuesto de transportes por materiales de barro y cemento para la construcción, se entiendan todos los artículos elaborados con dichas materias, sin distinción alguna, siempre que sirvan para la construcción, solado y revestimiento de edificios y cañerías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasa lo á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Verín, decretada

por V. S. el día 15 de Abril último, dicho alto Cuerpo, con fecha 14 de Junio corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense.

Resultando que á consecuencia de una denuncia presentada por D. José Castro, vecino de dicho término municipal, manifestando que el mencionado Ayuntamiento debía más de 15.000 pesetas por contingente provincial y cometía graves abusos en materia de Beneficiencia, el Gobernador de la provincia, sin más trámites que unas certificaciones de las cantidades adeudadas por el expresado concepto, acordó con fecha 15 de Abril próximo pasado la suspensión de todos los individuos que formaban el Ayuntamiento, mandando pasar los antecedentes á los Tribunales para que procediesen á lo que hubiera lugar y designar á las personas que habían de sustituir á los Concejales suspensos.

Resultando que contra este acuerdo interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación los expresados Concejales, negando la exactitud de los hechos y protestando de las informalidades cometidas.

Resultando que informado el expediente por la Sección correspondiente de ese Ministerio, estimando infundados los cargos, propuso se levantase la suspensión decretada, oyendo antes de resolver á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 180 y siguientes de la vigente ley Municipal y demás disposiciones complementarias:

Considerando que en el expediente de que se trata no se ha comprobado debidamente la exactitud de los hechos denunciados, que por sí solos no son bastantes á justificar la resolución adoptada:

Considerando además que en la tramitación del expediente no se han cumplido las formalidades necesarias, no habiéndose dado audiencia á los Concejales suspensos, y acordando pasar á los Tribunales el tanto de culpa, siendo así que esta facultad, según se ha declarado repetidamente, es de la competencia del Ministerio y no de los Gobernadores.

Es de dictamen, que procede revocar el acuerdo

apelado, y en su consecuencia alzar la suspensión del Ayuntamiento de Verín, decretada por el Gobernador de Orense en 15 de Abril último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Orense.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 17 al 20.**

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 19.400.

Idem id. de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, en virtud de la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 3.012.

Idem id. de residuos de la Deuda interior del 4 por 100 procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 994.

**Día 18.**

Pago de carpetas de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

**Día 19.**

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

**Día 20.**

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 5 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS**

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
Sres. Sbarbí Osuna y Compañía...	200'39	100 p. 100
D. Abelardo Flórez.....	351'77	100 p. 100

**PROPOSICIONES ADMITIDAS**

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo: Pesetas.
Sres. Sbarbí Osuna y Compañía.....	200'39	100 p. 100	200'39
D. Abelardo Flórez...	351'77	100 p. 100	351'77
	552'16		552'16

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACION DEL MISMO**

ACTIVO	15 Junio 1901.	8 Junio 1901.	PASIVO	15 Junio 1901.	8 Junio 1901.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.073.504'71	350.073.174'71	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	423.598.878'90	423.397.832'24	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	35.606.317'12	34.646.268'61	Ganancias y pérdidas.....	19.712.105'82	19.209.986'18
Descuentos.....	1.113.323.099'34	1.111.486.087'25	Realizadas.....	6.498.972'69	6.310.713'51
Préstamos.....	264.488.726'15	264.641.221'04	No realizadas.....	1.614.027'425	1.618.980'150
Efectos á cobrar en el día.....	1.570.982'61	1.984.023'89	Billetes en circulación.....	685.420.521'92	679.869.331'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	37.688.880'32	38.005.803'16
Otros valores de cartera.....	9.596.698'23	9.856.812'64	Depósitos en efectivo.....	57.646.103'87	46.982.868'20
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	53.721.461'29	48.931.957'16
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.450.075'36	5.411.938'04	Reservas de contribuciones.....	963.060'37	336.186'43
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	7.199.222'99	6.484.875'17	Reservas de Aduanas.....	9.500.000	9.500.000
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	82.553'80	1.525.863'26	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	85.780.785'74	97.647.240'44
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	5.054.247'02	5.350.332'02
Bienes inmuebles.....	11.283.017'61	11.278.707'61	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.128.311'27	1.133.456'67
Diversas cuentas.....	85.765.504'58	85.582.288'66	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	93.416.967'34	95.631.329'34
	2.839.558.842'65	2.836.889.354'37		2.839.558.842'65	2.836.889.354'37

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	3 1/2 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 per 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º E.º—El Gobernador, Pío Gullón

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 9 al 13, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.845 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 9 al 13, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 8, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.168 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 8, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 4 al 10, ambos inclusive, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.953 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 4 al 10, ambos inclusive, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.982 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 10 al 14, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.397 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 870 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 10 al 14, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Castellón, trozo 1.º, kilómetros 7, 8 y 10 al 21, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.949 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Castellón, trozo 1.º, kilómetros 7, 8 y 10 al 21, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 108.840 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Casimiro Vignau y Lamela, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger el pliego y contestar los cargos que contra el mismo se han formulado en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Olvera; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo que se fija se darán por contestados dichos cargos, de conformidad y en cumplimiento de lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 12 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.  
2048—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por acuerdo de esta Delegación, fecha 12 del mes actual, se ha dispuesto que para dar cumplimiento á lo que previene el art. 121 del vigente reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se proceda á practicar la liquidación del alcance de 22 pesetas que le resulta á D. Ramón Chamorro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Infesto, el cual falleció en 5 de Diciembre de 1890; y habiendo de dirigirse el procedimiento administrativo de reintegro contra sus herederos, cuyo paradero se ignora, por el presente edicto se cita y emplaza á Doña Jacinta Fanjul, Doña María de la Concepción y D. Manuel Chamorro, viuda é hijos de aquel funcionario, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, se presenten en esta Delegación, ó designen persona que les represente en dicho acto y firme el acta de su resultado; debiendo advertirles que de no presentarse en el plazo marcado se practicará aquella diligencia y cuantas subsigan hasta la terminación del actuado.

Oviedo 13 de Junio de 1901.—Marcos Mantecón.

**Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

ZONA 2.<sup>a</sup> — CIUDAD DE CARTAGENA

**Contribución rústica.**

Cuarto trimestre de 1900.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente ejecutivo de esta zona por débitos a la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1900, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, ni designado el punto de su residencia, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia.—Visto este expediente de apremio, y resultando que á ejecución de los contribuyentes indicados en la precedente certificación, ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus débitos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
80	Enrique Hidalgo de Cisneros.....	Madrid.....	5'16
139	Herederos de Francisco Ferro.....	Barcelona.....	6'69
57	Camilo Hurtado.....	Madrid.....	9'96
204	José María Roig.....	Orihuela.....	7'34
249	Manuel Medina.....	Villarrobledo.....	2'14
273	Pilar Martínez.....	Madrid.....	3'19

Y á los efectos de cumplimentar el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente, que firmo en Cartagena á 4 de Marzo de 1901.—El Recaudador, F. Ferrándiz. 1188—M

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Palma.**

PRIMERA ZONA — PALMA

**Contribución rústica.**

Cuarto trimestre de 1900.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Diciembre de 1900 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
388	Magdalena Rousset.....	San Miguel, 39.....	25'76
545	María Alemañ Oliver.....	Can Rigo.....	2'30
560	Juana Ana Amengual.....	Son Mayoral.....	4'96
645	Antonio Boned Arrone.....	Son Bono.....	2'59
702	Francisco Cabot.....	Enramadas.....	1'84
763	Magdalena Cañellas Vich.....	Son Orlandis.....	30'42
887	Gabriel Espases.....	Son Vallori.....	3'74
969	Antonio Frau.....	Can Carrió.....	7'08
1 099	Miguel Lladó Salom.....	Son Berga.....	8'36
»	José Llinas Coll.....	Son Anglada.....	1'73
1.313	Antonio Oliver Marcé.....	Son Orlandis.....	2'02
1.348	Bartolomé Palmer.....	Vileta.....	1'73
1.639	María Sastre Alemañ.....	Son Bono.....	2'13
1.816	Juan Vorrrell.....	Son Llull.....	1'85
1.966	Jaime Capellá Llaneras.....	Algaida.....	3'30
2.004	Juan Frontera Jaener.....	Puigpuñent.....	2'52
2.083	Juana María Oliver.....	Marratxí.....	10'42
2.115	Francisca Ana Puig.....	Algaida.....	3'19
2.187	Antelmo Tomás.....	Lluchmayor.....	11'77

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma 21 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Guillermo Gelabert. 333—M

**Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

SECCIÓN RECAUDATORIA

ZONA 7.<sup>a</sup> — CASCO CAPITAL

**Contribución territorial.**

Año de 1890-1891.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la séptima zona de la provincia, primera de la capita'.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre la suma á que asciende el recibo si antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores, ó el 17 por 100 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los in-

muebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2	Antonio Santiago.....	Forastero.....	10'70
4	Antonio Espinosa.....	Idem.....	27'76
6	Antonio Sánchez Pérez.....	Idem.....	19'80
7	Alfonso Montoya.....	Idem.....	9'60
10	Andrés Sánchez.....	Idem.....	10'94
13	Andrés Sánchez Bernal.....	Idem.....	17'70
17	Agustín Bermúdez.....	Idem.....	17'08
18	Alejo Huertas.....	Idem.....	10'02
20	Andrés Jiménez Calderón.....	Idem.....	16'02
28	Antonio López Delgado.....	Idem.....	17'94
38	Antonio Riquelme.....	Idem.....	14'08
35	Antonio Moreno.....	Idem.....	7'04
36	Agustín Valcárcel.....	Idem.....	9'84
41	Antonio Menchón Cascales.....	Idem.....	13'44
42	Antonio León Sánchez.....	Idem.....	66'38
44	Angela Ruiz.....	Idem.....	17'70
50	Alejo Soto.....	Idem.....	6'40
55	Ana Risueño.....	Idem.....	16'74
56	Amalia Ocharrichena.....	Idem.....	27'32
58	Alfonso García Cegarra.....	Idem.....	25'36
59	Antonio Pérez.....	Idem.....	11'30
63	Antonio Garrido Valcárcel.....	Idem.....	52'50
66	Antonio Gutiérrez.....	Idem.....	9'64
73	Antonio Cistilia Salinas.....	Idem.....	6'04
77	Ana María Ros Sánchez.....	Idem.....	20'26
89	Anacleto Osete Izquierdo.....	Idem.....	8'32
98	Alfredo Rosique Ortiz.....	Idem.....	4'08
102	Bernardo Cascales Zabala.....	Idem.....	6'30
123	Cayetano García.....	Idem.....	45'26
125	Cayetano Furdier.....	Idem.....	286'24
126	Carmen Soler.....	Idem.....	25
127	Concepción Cebrián.....	Idem.....	7'46
141	Condesa viuda de H. Orgaz.....	Idem.....	72'60
145	Cayetano Mazzorra.....	Idem.....	11'30
146	Catalina de Bustos.....	Idem.....	12'80
149	Concepción Menchón España.....	Idem.....	13'86
151	Concepción Castell Ruiz.....	Idem.....	9'64
152	Cristóbal Pérez, el Jabalínero.....	Idem.....	32'02
153	Carlos García Gutiérrez.....	Idem.....	18'16
159	Concepción Menárguez Martínez.....	Idem.....	18'16
171	Concepción Cascales Cascales.....	Idem.....	26'94
175	Diego Jiménez.....	Idem.....	6'40
179	Diego Gómez.....	Idem.....	12'40
180	Diego García.....	Idem.....	19'68
189	Deogracias García.....	Idem.....	34'16
190	Diego Jover Sánchez.....	Idem.....	35'92
203	Esteban Menchón Menárguez.....	Idem.....	142'50
225	Fábrica de la pólvora.....	Idem.....	83'32
228	Francisca Alarcón, viuda.....	Idem.....	8'98
229	Francisco Alarcón Sánchez.....	Idem.....	50
233	Francisco Carrillo Sánchez.....	Idem.....	5'98
238	Francisco Salinas.....	Idem.....	6'40
241	Ignacio Hidalgo Sánchez.....	Idem.....	35'42
243	Francisco Bernal.....	Idem.....	6'26
244	Francisca Guillén, viuda.....	Idem.....	10'32
245	Francisco Hernández Madrid.....	Idem.....	6'64
246	Francisco Romero.....	Idem.....	51'24
250	Fabrica del salitre.....	Idem.....	11'55
253	Fulgencio Otón.....	Idem.....	6'40
257	Fulgencio Menárguez Menchón.....	Idem.....	13'86
263	Fenol Soriano Ortega.....	Idem.....	44'98
264	Francisco Riquelme.....	Idem.....	14'92
266	Francisco García Romero.....	Idem.....	9'16
267	Francisco González.....	Idem.....	6'40
270	Francisco Beltrán.....	Idem.....	13'42
274	Francisco López, el Chano.....	Idem.....	10'58
282	Francisco Palacios.....	Idem.....	11'12
288	Francisco de la Riva García.....	Idem.....	35'88
290	Francisca Martínez, viuda.....	Idem.....	6'40
292	Francisco Carmona López de Aguilar.....	Idem.....	6'64
305	Francisco Pastor Canales.....	Idem.....	7'68
306	Fernando Menárguez Sánchez.....	Idem.....	11'12
318	Francisco Sánchez Franco.....	Idem.....	11'50
322	Francisco Gómez Torralva.....	Idem.....	17'06
325	Francisco Riquelme Vivancos.....	Idem.....	8'98
334	Ginés Hurtado Riquelme.....	Idem.....	19'20
335	Gregorio Penzoa.....	Idem.....	46'98
339	Ginés Guzmán.....	Idem.....	79'84
340	Ginés Hurtado.....	Idem.....	9'60
342	Jerónimo Roca.....	Idem.....	9'38
345	Ginés Cascales.....	Idem.....	7'46
347	Gaspar García García.....	Idem.....	18'66
351	Herederos de Luisa Campos.....	Idem.....	6'40
352	Idem de Do'ores Núñez.....	Idem.....	32'02
357	Idem de Manuel Solís.....	Idem.....	26'68
359	Idem de Juan Mateos.....	Idem.....	5'98
360	Idem de Antonio Gómez Madrid.....	Idem.....	8'10
361	Idem de Pío del Pino.....	Idem.....	30'34
363	Idem de Alnardos Puignarens.....	Idem.....	59'20
365	Idem de Pedro Sánchez.....	Idem.....	13'46
371	Idem de María Francisca Nogueroñ.....	Idem.....	40'36
384	Isidro Cascales.....	Idem.....	79'84
385	Ignacio Serón.....	Idem.....	160'18
388	Hildefonso Ruiz.....	Idem.....	9'14
395	Juan Gomis Sáez.....	Idem.....	5'98
399	Juan Eugenio.....	Idem.....	26'68
407	Juan García Martínez.....	Idem.....	5'98
410	José Alarcón López.....	Idem.....	42'50
413	Juan Rosique.....	Idem.....	9'84
415	José Cascales.....	Idem.....	11'30
420	Juan Jara.....	Idem.....	17'06
421	Joaquín Moreno.....	Idem.....	66'02
423	José Huertas.....	Idem.....	17'70
424	Juan Pérez.....	Idem.....	36'32
425	José Capdepón.....	Idem.....	18'16
431	Juan Moreno Meroño.....	Idem.....	13'66
440	José Hurtado Marín.....	Idem.....	18'27
443	José Cegarra.....	Idem.....	8'56
448	José Corriño.....	Idem.....	21'76
449	Joséfa Manresa.....	Idem.....	16'24
450	Josefa Montoya.....	Idem.....	16'24
454	José Albuquerque.....	Idem.....	45'58
455	José Corasa.....	Idem.....	32'06
458	José Nagales.....	Idem.....	6
459	José López Pinaula.....	Idem.....	14'92

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
463	José Sáez López	Forastero	1'40	1.194	Juan Martínez Toledo	San Antolín	6'20
467	José Carrillo García	Idem	19'22	1.219	Joaquín Pérez	Idem	21'16
468	Julián Beltrán, por sus hijos	Idem	13'88	1.228	Juan Guirao Lozano	Idem	8'04
469	José María Iniesta	Idem	8'10	1.243	Luisa Atenza Palacios	Idem	1'75
475	Juan José Martínez Toribio	Idem	23'70	1.258	Mariano Jiménez	Idem	49'62
486	José Nicolás	Idem	8'18	1.284	Mariano López Molina	Idem	73'52
490	José Hidalgo Albuquerque	Idem	20'42	1.275	María de la Paz Ingles Rosique	Idem	74'46
491	José Cascales Romero	Idem	8'56	1.294	Norberto Gabaldón	Idem	10'90
492	Joaquín Chicano López	Idem	23'48	1.297	Pedro Aragón	Idem	6'52
497	Isaía Blanco Martínez	Idem	7'68	1.303	Pedro Alarcón	Idem	19'09
504	José Fenol Ramírez	Idem	10'24	1.326	Salvador Martínez Meseguer	Idem	18'60
507	Juan Martínez	Idem	34'58	1.328	Teresa Quesada	Idem	49'70
508	José Hurtado Contreras	Idem	27'44	1.332	Tomás Caballero Serna	Idem	16'08
511	José Alegría Meseguer	Idem	2'50	1.343	Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	21'36
514	José Chisantos Valverde	Idem	10'24	1.372	Estanislao Gómez	Idem	20'24
515	José Francisco (mayor)	Idem	9'64	1.390	Herederos de Doña Rosario Noguero	Idem	143'12
517	Juan Torres Martínez	Idem	6'20	1.418	José Infer	Idem	46'36
518	José Sánchez Solano	Idem	6'86	1.419	José Romero Jiménez	Idem	78'76
519	Juan Manuel Ortuño	Idem	16'42	1.420	Juan Lanzarote	Idem	11'82
520	Juan Cascales Pelero	Idem	9'18	1.424	Joaquín Espín Pérez	Idem	17'64
521	José Marmol Serrano	Idem	56'40	1.432	Juan Antonio Sánchez Ros	Idem	6'62
522	José María Soto Menchón	Idem	16'02	1.449	Lorenzo Moya Guilló	Idem	17'16
524	Juan Conesa Osete	Idem	8'56	1.451	María Antonia Muñoz	Idem	39'18
525	Juan Martínez Toledo	Idem	51'70	1.453	Marqués de Fontanar	Idem	437'95
532	José Pérez Martínez	Idem	7'68	1.473	Pedro Antonio Martínez	Idem	21'18
540	José María Espinosa	Idem	44'80	1.506	Alfonso Lorente Mendoza	Carmen	83'74
542	José Fernández Martínez	Idem	50'56	1.507	Antonio López Mejías	Idem	57'66
552	Jesualdo Martínez	Idem	19'22	1.513	Antonia López	Idem	16'66
568	José Lorente Martínez	Idem	7'46	1.521	Antonio Atas	Idem	7'70
577	José Yaguez Ballester	Idem	6'40	1.527	Antonio Marín Sánchez	Idem	22
580	Joaquín Pascual Pérez	Idem	16'66	1.531	Agustín Imbernón Albaladejo	Idem	14'11
584	José López López	Idem	6'62	1.544	Andrés Marín	Idem	54'10
590	Juan García Blaya	Idem	7'68	1.559	Antonio Marín Marín	Idem	16'40
595	Juan López Barceló	Idem	6'40	1.563	Antonio Chacón Gil	Idem	5'12
603	Juan Latorre Hernández	Idem	7'46	1.574	Carmen Hernández	Idem	3'81
615	Juan Marín Jimeno	Idem	22'42	1.576	Carmen García Latorre	Idem	11'02
618	Luis Saavedra Cascales	Idem	9'38	1.606	Elvira Colomar	Idem	16'66
622	Luis Guzmán Carrillo	Idem	25'62	1.609	Francisco Cánovas Belmonte	Idem	64'50
637	Luis Estarriaga	Idem	284'42	1.610	Francisco López Carrasco	Idem	17'64
648	María Carrión	Idem	7'70	1.617	Francisco Bañepo	Idem	14'72
649	Martín Martínez Gómez	Idem	19'22	1.622	Francisco Leal Sánchez	Idem	24'80
654	María Josefa Martínez	Idem	59'84	1.623	Francisco Belmonte	Idem	11'02
664	Marcos Menárguez	Idem	10'80	1.624	Felicía Hernández	Idem	27'88
665	Martín Almela	Idem	13'46	1.632	Francisco Martínez Alcaraz	Idem	8'68
670	Miguel Pérez Carrión	Idem	18'82	1.639	Francisco, el Fortunero	Idem	67'10
674	María Nogués Lara	Idem	85'44	1.645	Francisco Manzanares	Idem	22
678	María de la Paz Carrillo	Idem	6'40	1.646	Francisco Galindo	Idem	8'07
679	Mariano Soto Carrillo	Idem	14'96	1.650	Francisco Mora	Idem	23'72
684	María Barrio	Idem	17'06	1.662	Ginés Caballero Pallare	Idem	64'44
684	María de los Remedios Cagarra	Idem	17'94	1.664	Ginés Antón	Idem	8'66
687	Mariano Rodríguez, Presbítero	Idem	17'78	1.672	Herederos de Andrés Marín	Idem	16'66
691	María Josefa Roca de Tórgos	Idem	6'40	1.673	Idem de José Martínez	Idem	16'66
694	Mariano Hernández Martínez	Idem	285'78	1.675	Idem de Gaspar Molina	Idem	23'02
696	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo	Idem	8'10	1.685	José Martínez Robles	Idem	6'12
724	Miguel Martínez Rodríguez	Idem	21'92	1.688	José López Iniesta	Idem	30'50
746	Micaela Hurtado Carrillo	Idem	15'36	1.693	Juan Sánchez Mompeán	Idem	11'02
757	Pedro Marín López	Idem	14'08	1.702	José Atas (finer)	Idem	9'30
755	Pedro Vilches Riquelme	Idem	12'40	1.706	José López Navarro	Idem	9'30
766	Pedro García Torres	Idem	8'56	1.707	José Antonio Jiménez Ibordas	Idem	10'02
770	Pedro Barceló López	Idem	10'66	1.711	Juan Tarín Esquina	Idem	12'06
778	Pablo Hernández	Idem	6'40	1.712	Juan Clemente Pérez	Idem	19'36
777	Pedro López Sánchez	Idem	7'26	1.720	José López Noguera	Idem	13'48
778	Patricio Pérez	Idem	6'40	1.721	José López Soler	Idem	13'50
779	Pedro Raigal Gomariz	Idem	5'98	1.724	Juan Cuadrado Sánchez	Idem	15'92
780	Pedro Martínez Manzano	Idem	9'38	1.729	Josefa Jiménez Caballero	Idem	11'02
788	Pedro Laborda Fanzor	Idem	7'20	1.744	Josefa Estrada Baltrán	Idem	28'66
794	Pedro Sánchez Bernal	Idem	11'74	1.752	José Antonio García	Idem	28'36
802	Pedro Aguiar	Idem	21'36	1.777	Juan de Dios Costa Navarro	Idem	14'46
812	Pedro Pérez Pérez	Idem	31'16	1.789	José Martínez Espinosa	Idem	36'74
816	Pedro Legar	Idem	21'36	1.792	Luisa Acosta Fernández	Idem	41'88
825	Rosario Noguero	Idem	32'28	1.794	María Josefa Torres, viuda	Idem	27'20
829	Ramón Almagro Serrano	Idem	63'64	1.801	María Jesús Miñano	Idem	5'64
713	Excmo. Sra. Doña María de los Dolores de Bustos	Idem	48'44	1.805	María Martínez, viuda	Idem	32'66
830	Rodrigo Cascales, su viuda	Idem	8'76	1.807	María de los Peligros Soler	Idem	13'50
833	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem	87'52	1.823	Manuel Hurtado	Idem	20'48
834	Rafael López Medina	Idem	10'26	1.852	Pedro García Ródenas	Idem	45'40
844	Sebastián Beltrán	Idem	21'36	1.860	Ramón López	Idem	18'38
846	Salvador Sáez	Idem	18'58	1.865	Santiago Barceló	Idem	62'92
852	Silvestre Martínez	Idem	42'72	1.875	Tomasa García, viuda	Idem	11'02
855	Salvador Macano	Idem	6'24	1.878	Vicente Alcaraz Carrillo	Idem	11'02
854	Salvador Pérez Martínez	Idem	6'40	1.881	Viuda de Ginés, Juliana Hernández	Idem	7'36
856	Salvador Magín	Idem	4'50	1.883	Viuda de Bernardo García	Idem	13'22
858	Sobornino Auriue Revillaga	Idem	11'56	1.892	Antonio Navarro	Santa Catalina	5'86
859	Salvadora Almeida Cascales	Idem	7'68	1.893	Antonio García Valdivia	Idem	12'57
860	Silvestre Díaz Fernández	Idem	12'02	1.912	Diego Romero	Idem	18'12
861	Sebastián de la Riva González	Idem	15'32	1.940	José Molino Martínez	Idem	79'24
862	Sebastián Meseguer Menchón	Idem	5'76	2.005	Antonio García Buendía	Santa Eulalia	14'02
863	Sofía y Alejandro Denia Soler	Idem	18'26	2.020	Antonio Garrigo	Idem	16'42
867	Tomás Martínez	Idem	6'40	2.057	Emilio Echenique	Idem	14'16
869	Tomás Andrés García	Idem	16'42	2.089	Herederos de Antonio Guirao y Vado	Idem	133'28
874	Tomás García	Idem	5'98	2.100	José Martínez Romero	Idem	11'52
879	Trinidad Pascual	Idem	131'54	2.101	Josefa Lara	Idem	6'52
885	Trinidad Blaya García	Idem	6'68	2.103	José Carmona	Idem	8'70
887	Tomás Soto Hernández	Idem	39'10	2.104	Josefa Ramona Acosta	Idem	8'70
888	Victor Jiménez Carrillo	Idem	6'40	2.115	José María Montesino	Idem	36'72
892	Viuda de Francisco Ayllón	Idem	23'06	2.119	José López	Idem	15'22
898	Vicente López Zapata	Idem	67'40	2.142	Juan Larrosa Alcázar	Idem	34'26
899	Viuda de Antonio Menchón	Idem	25'20	2.144	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	31'80
930	Domingo Hernández	San Andrés	23'92	2.166	Josefa Sánchez Buendía	Idem	14'68
941	Francisco Jiménez García	Idem	26'54	2.200	Norberto Echenique	Idem	13'04
948	Herederos de María Lorca	Idem	18'26	2.203	Pedro Ramirez	Idem	14'68
954	José González Meseguer	Idem	59'74	2.205	Pedro Díaz Sánchez	Idem	10'02
967	José Arques López	Idem	7'36	2.243	Antonio García García	San Juan	22
992	Martín Mancebo, Presbítero	Idem	61'48	2.246	Antonio Fernández	Idem	7'86
1.076	Testamentaria de Juana Tejero	Idem	17'72	2.250	Antonio Ferrandis Brotóns	Idem	47'48
1.050	Antonio Alemán Pérez	San Antolín	12'06	2.259	Antonio García Aloguer	Idem	45'73
1.057	Angeles Moreno	Idem	16'66	2.260	Alfonso Martínez	Idem	44'84
1.079	Carmen Vazquez	Idem	20'54	2.270	Clara Gil	Idem	12'82
1.083	Cristino Rubio	Idem	13'22	2.311	Francisco Pérez García	Idem	14'68
1.097	Dolores García Fuentes	Idem	54'60	2.323	Ginés Campos Silvestre	Idem	64'22
1.104	Dolores Ruiz Jiménez, viuda	Idem	16'18	2.325	Herederos de Carlos Ramón	Idem	38'06
1.119	Francisco Moreno Bermejo	Idem	79'24	2.330	José Reyes Blaya, Presbítero	Idem	14'12
1.121	Francisco Laguna	Idem	43'60	2.335	Julia Leylaren de Ligre	Idem	30'46
1.120	Fernando Núñez Yaguez	Idem	10	2.339	José Alba Sánchez	Idem	118'60
1.120	Francisco Díaz Conejero	Idem	5'64	2.360	José García Parra Sánchez	Idem	60'08
1.132	Fernandina Pérez Espinosa	Idem	33'08	2.372	José María Jimeno	Idem	14'68
1.150	José Alarcón Cánovas	Idem	15'22	2.377	Josefa Córdova Noguera	Idem	8'61
1.171	José Carlos Illán	Idem	52'28	2.379	Josefa Pellús Arrois	Idem	14'42
1.171	José González Marín	Idem	21'34	2.399	Juan Serna Nicolás	Idem	30'43
1.171	Joaquín Sánchez	Idem	152'80	2.419	Miguel Pérez García	San Lorenzo	14'63
1.181	Josefa Martínez López	Idem	9'78	2.461	Tomás Martínez Zabala	Idem	13'70
1.188	Josefa González Cascales	Idem	20'68	2.519	Francisco Malvacia	Idem	14'31

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2.521	Francisco Fuertes	San Lorenzo	15'24	488	José Cascales Pineda	Forastero	4'98
2.524	Francisco Serón	Idem	6'2	489	José Jiménez	Idem	4'54
2.526	Francisco Lafuente	Idem	8'53	494	José Soto Galindo	Idem	4'54
2.536	Gregorio Sanchez Ortiz	Idem	71'16	510	Juan Clemente	Idem	3'86
2.537	Gertrudis Alix Ardieta	Idem	33'96	539	José Almagro Alcaraz	Idem	5'46
2.544	Juan Romero Bru	Idem	66'10	554	José Cascales Menchón	Idem	5'96
2.545	José Rochel	Idem	9'56	571	José Sánchez Munuera	Idem	4'08
2.567	José Castillo	Idem	42'60	587	Juan Hidalgo Pagán	Idem	4'08
2.570	Josefa y Manuela Latorre	Idem	35'04	596	José Jover Sánchez	Idem	3'82
2.660	Rafael Cardona	Idem	73'46	621	Luis Sandoval	Idem	4'34
2.665	Serapio Manresa Mejías	Idem	142'02	677	María Izquierdo	Idem	4'54
2.689	Ana y Joaquina Hernández	Santa María	6'84	680	María Yedo, viuda de Almagro	Idem	4'54
2.701	Antonio López Fernández	Idem	53'34	725	Magdalena Hernández Bermúdez	Idem	3'86
2.725	Carmen Fernández	Idem	5'24	739	Matías Salinas Romero	Idem	4'54
2.753	Diego Herrero	Idem	16'89	741	María del Rosario Sánchez Baños	Idem	4'54
2.764	Felipe Benedicto	Idem	44'84	750	Nicolás Carrión Pintado	Idem	5'22
2.786	Francisco Montoya	Idem	16'34	762	Pedro Escobar	Idem	4'32
2.827	Josefa Navarrete, viuda	Idem	46	790	Pedro Franco García	Idem	3'16
2.829	José María Zarrandona Sandoval	Idem	187'60	813	Pedro García Antolíns	Idem	5'08
2.831	Josefa Antonia Alcarria	Idem	45'70	821	Ramón Marín	Idem	4'54
2.833	Joaquín Clares	Idem	10'28	839	Roque Espinosa Lozano	Idem	4'76
2.848	Juan López Martínez	Idem	19'36	847	Sebastián Menchón	Idem	5'68
2.901	Mariano Jiménez	Idem	65'76	868	Tomás Asencio	Idem	4'54
3.009	Francisco Torres Montoya	San Miguel	9'56	870	Tomás Cascales	Idem	4'54
3.030	Jacinto Moya	Idem	27'98	877	Tomás Guardiola	Idem	4'80
3.033	José Combranero Ductari	Idem	31'76	893	Viuda de Soriano	Idem	5'44
3.037	Juan Baleriola	Idem	86'92	894	Viuda de José Galán	Idem	5'90
3.045	José Infer	Idem	19'86	896	Viuda de Estanislao Conesa	Idem	4'54
3.096	Pia memoria del Sr. Balibrea	Idem	13'70	1.088	Candelaria Fernández	San Antolín	4'98
3.097	Pedro Cárcelos Ruiz	Idem	12'26	1.107	Diego Gómez	Idem	5'18
3.117	Sebastián de la Riva Gómez	Idem	13'26	1.457	Manuel Juan	San Bartolomé	3'76
3.125	Angel Atalaya Pérez	San Nicolás	17'38	1.461	Manuela Lanzarote	Idem	5'40
3.127	Antonio Canales Sánchez	Idem	14'68	1.540	Antonio Clemente Pérez	Carmen	4'74
3.129	Antonio López Cabezuolos	Idem	100'40	1.548	Antonio Lizán	Idem	5'76
3.139	Carmen Valdés Godínez	Idem	6'30	1.593	Diego Miñano	Idem	5'78
3.157	Gertrudis Guillén	Idem	9'56	1.728	Juan Ortuño	Idem	5'24
3.177	Luis Pascual de Riquelme	Idem	59	1.802	María García Pagán	Idem	2'88
3.195	Ramón Molina Sánchez	Idem	14'68	1.847	Pedro Moreno Ortiz	Idem	2'49
3.205	Asunción Martínez	San Pedro	17'38	2.068	Francisco Sánchez Noguera	Santa Eulalia	5'64
3.252	Isidoro Serrano	Idem	14'36	2.206	Pedro Tarín	Idem	5'64
3.265	José Barta López	Idem	12'62	2.496	Concepción Cuenca	San Lorenzo	5'86
3.283	José Bonache	Idem	39'68	2.725	Carmen Fernández	Santa María	5'24
3.288	Julián Barba Noguera	Idem	154'78	2.874	Juan Ortiz González	Idem	3'94
3.290	José Espinosa Victoria	Idem	5'02	2.989	Adolfo Ayuso Cachia	San Miguel	5'24
3.298	Manuel Mata	Idem	19'54	3.172	Josefa González Terrer	San Nicolás	5'24
3.301	Micaela Serrano	Idem	49'70				
3.302	Mercedes García Fernández	Idem	9'78				
3.331	Patricio Franco Fernández	Idem	6'12				

  

Semestrales.			
11	Antonio Conesa Rosique	Forastero	3'18
12	Antonio Alcaraz Madrid	Idem	5'90
19	Antonio Campillo Avilés	Idem	4'76
49	Antonio Clemente Fenor	Idem	5'22
98	Alfredo Rosique Ortiz	Idem	4'08
116	Bernardo Cascales	Idem	4'76
182	Dolores López del Castillo	Idem	2'64
204	Enrique Gálvez	Idem	5'90
254	Francisco Sánchez Jara	Idem	3'40
262	Francisco Tomás Murcia	Idem	5'22
268	Francisco Galeras Sánchez	Idem	3'18
271	Fulgencio Lisón	Idem	5'66
293	Francisco Cárcelos Carrión	Idem	4'32
294	Francisco Menárguez	Idem	4'30
309	Francisco Hernández Osete	Idem	4'76
338	Ginés Bermúdez	Idem	4'54
341	Jerónimo Pacheco	Idem	3'40
343	Ginés Hurtado Contreras	Idem	4'98
353	Herederos de Ignacio Sáez	Idem	4'54
358	Idem de José González	Idem	4'54
370	Idem de José Menárguez Sánchez	Idem	3'40
390	Isabel Serón Caba, por sus hijos	Idem	4'08
396	Juan Temas	Idem	5'46
397	José Sánchez	Idem	4'30
398	Joaquín Caba	Idem	3'18
402	Juan Bernal	Idem	5'90
403	José García Guerrero	Idem	3'64
405	José Sánchez Mentrola	Idem	4'54
406	José Escudero García	Idem	4'54
437	Juan José Sáez	Idem	4'08
456	Juan Parreño	Idem	4'54
461	Juan José Carrillo	Idem	3'86
462	José Noguera	Idem	3'40
464	Julián Beltrán	Idem	4'54
471	José Benito	Idem	5'90
482	Jorge Conder	Idem	4'08
485	José Ortuño	Idem	5'90
487	Juan de la Cruz García	Idem	4'98

  

Anuales.			
9	Andrés García Guerrero	Forastero	2'94
38	Antonio Corbalán	Idem	2'94
45	Antonio Tormo Hurtado	Idem	2'94
61	Alejo Vicente Pascual	Idem	2'94
101	Alejandro Soler Lorente	Idem	1'81
133	Cayetano Jiménez Jiménez	Idem	2'94
299	Fuensanta Cardona Medina	Idem	2'26
323	Francisco López Molina	Idem	2'04
336	Ginés Meroño Henarejos	Idem	2'94
337	Gregorio Iniesta	Idem	1'81
366	Herederos de José Ruiz	Idem	2'94
380	Isidoro Aguilar	Idem	2'26
394	Juan de Dios Pareja Amat	Idem	2'71
401	José López Anyel	Idem	1'81
578	Juan Sáez García	Idem	2'94
404	Joaquín Rosique Conesa	Idem	2'71
585	José Pedreño Meroño	Idem	2'26
614	José Castaño Martínez	Idem	2'03
636	Laureano Aynar Fajardo	Idem	2'71
640	Luis Saavedra Jara	Idem	2'94
738	María Jara López	Idem	2'94
754	Olaya Sánchez Solano	Idem	2'49
759	Pedro Roca Blaya	Idem	2'26
815	Pedro López Molina	Idem	2'04
895	Victor Bas	Idem	2'94
1.684	Juan Miguel Cuartero	Idem	2'35
1.689	José Pretel Jiménez	Idem	2'35
1.874	Teresa Martínez Alarcón	Idem	2'36
1.966	José Plaza García	Idem	2'35
2.503	Dolores Manresa Fernández	Idem	2'82

SUMA..... 12.105'82

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 6 de Diciembre de 1900.—El Agente recaudador, Mariano Ríos. 4163—M

**Universidad literaria de Valencia.**

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las renunciaciones presentadas por D. César Santonia y Allague, Catedrático del Instituto de Valencia, del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de más de 825 pesetas, vacantes en este distrito, y D. Faustino Pérez Ortiz, Catedrático del Instituto de Alicante, del de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de 825 pesetas, vacantes en dicha provincia; y habiendo fallecido D. Simón García y García, Catedrático del Instituto de Murcia, que fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños dotadas con el sueldo de 825 pesetas, vacantes en la mencionada provincia, este Rectorado ha admitido las renunciaciones presentadas, y á propuesta del Consejo universitario ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de más de 825 pesetas á D. Vicente Calatayud y Bonmatí, Catedrático del Instituto de Valencia; Presidente del que ha de proveer las de niñas de 825 pesetas, vacantes en la provincia de Alicante, á D. José Soler y Sánchez, Catedrático de aquel Instituto; y Presidente del que ha de juzgar los ejercicios de oposición á Escuelas de niños de 825 pesetas, vacantes en Murcia, al Catedrático del Instituto de dicha ciudad D. Antonio Escartín y Lacasa.

Lo que se hace público, á los efectos de los artículos 12

y 13 del reglamento de 27 de Julio de 1900, para conocimiento de los opositores.

Valencia 12 de Junio de 1901.—El Vicerrector, R. de Oloriz. 2056—M

**Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la venta del cañonero *Segura*, surto en la dársena de este Arsenal, en el estado en que actualmente se encuentra, con su máquina, caldera y efectos de inventario que se detallan en relación unida al expediente, bajo el tipo de 6.500 pesetas, y con sujeción al referido pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y Comandancias de Marina de Vigo y Gijón.

Dicho acto tendrá lugar á las doce y media del día 24 de Julio próximo, ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en las referidas Comandancias de Marina de Vigo y Gijón.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Depositaria pagadora de esta capital de Departamento, la cantidad de 650 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, ingresará en la Caja de la Contaduría de bajeles de este Arsenal, en metálico efectivo, la cantidad por que le haya sido adjudicado el buque, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que le haya sido notificada la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., correspondiente á tal fecha, y del Boletín oficial de la provincia de....., núm. ...., correspondiente á tal fecha, y del pliego de condiciones para subastar la venta del cañonero *Segura*, se compromete á adquirir el referido buque con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, por el precio señalado como tipo para la venta (con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arsenal del Ferrol 11 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S



6.º Plazo en que que empezará á funcionar la Fábrica, contado desde la firma del contrato.

7.º Reserva para el Ayuntamiento del derecho de estudiar los proyectos que se presenten, y elegir el que mejor convenga á los intereses municipales y ofrezca mayor ventaja económica, no sólo en la instalación sino en la explotación, pudiendo desecharlos todos, si lo cree oportuno, y sin que esto dé lugar á indemnizaciones.

8.º Pago por anualidades, con garantía ó al contado, á opción de los concurrentes.

9.º Facultad del Ayuntamiento en el primer caso para recoger las obligaciones con la bonificación consiguiente.

10.º Plazo de sesenta días para la presentación de proposiciones al concurso.

Tales son las condiciones aprobadas, que se publican para general conocimiento, debiendo significarse que el plazo para la presentación de proyectos en la Secretaría municipal empezará á contarse desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 10 de Junio de 1901.—Miguel de Aguirre. —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Fermín Moscoso Prado del Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Menal Ligrol, hija de Antonio y de María, natural de Gracia, en la provincia de Barcelona, de cincuenta y cuatro años de edad, vecina de dicho Barcelona, en la provincia de ídem, de oficio su sexo, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro 550 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibida que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3901

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín José Pico Martínez, hijo de Isidoro y de Ricarda, natural de Guriezo, en la provincia de Santander, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3902

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Lucio Goy Martín, hijo de José y de Balbina, natural de Salamanca, en la provincia de ídem, de diez y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ajustador, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3903

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacobo Martino y Martino, hijo de Vicente y de Luisa, natural de Anta de Rioconejos, en la provincia de Zamora, de treinta y un años de edad, vecino de Sopuerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 650 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color sano, con una cicatriz en el ojo izquierdo, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3904

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eudocio González Lastre, hijo de Benito y de Baltasara, natural de Anta de Rioconejos, en la provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, vecino de Santurce, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura no consta, ojos castaños, pelo negro, color bueno, tiene dos cicatrices en la frente, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3905

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Santos González, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Soto de la Vega, en la provincia de León, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 640 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3906

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández y González, conocido por Alfredo Arroyo Rodríguez, hijo de José y de Juana, natural de Palencia, de veintinueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio carpintero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 570 milímetros, ojos azules, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J—3907

#### LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramón López Díaz, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Angela, natural y vecino de San Julián de Campelo, provincia y partido de Lugo, labrador, y que se dice se ausentó para Logroño á los trabajos del campo, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa del Juzgado instructor de esta capital; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augustá Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndolo á disposición de esta Audiencia con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de detención, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Lugo á 27 de Mayo de 1901.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vida.

J—3908

#### SORIA

D. Miguel Federico Vera y Rano, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico que en el rollo de la causa que se sigue contra Manuel Peñuelas Ramírez y otros sobre juegos prohibidos, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco García Cuevas, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

En virtud de lo acordado por este Tribunal en el día 5 de Febrero último, y de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por medio de la presente á Manuel Peñuelas Ramírez, natural y vecino de Agreda, de veinticinco años de edad, jornalero y casado con María Iglesias, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que con otros se le sigue por juegos prohibidos; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, cuya prisión se decretó en dicho día 5 de Febrero último.

Soria 29 de Mayo de 1901.—El Presidente, Francisco García Cuevas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Soria á 29 de Mayo de 1901.—M. Federico Mena. J—3908

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sánchez Boza, de veintidós á veintitrés años de edad, de estatura baja, color moreno, zapatero, vecino que fué de Alburquerque, delgado, con bigote, conocido por Taraje, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de metálico y efectos á D. Tomás Blanco Villafañe; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almendralejo á 29 de Mayo de 1901.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

J—3912

#### ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Garrido, soltero, carpintero, natural y vecino de Arnuid, en el Municipio de Villar de Barrio, de este partido, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, á fin de citarle para que el día 1.º de Julio próximo, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como procesado, con otros, al juicio oral de causa que se le instruyó en este Juzgado sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Allariz 27 de Mayo de 1901.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

J—3913

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama á la procesada Fernanda Clementina Rita, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan); apercibíendola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida Fernanda Clementina Rita, la cual es hija de padres desconocidos, natural de Barcelona según sus manifestaciones, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, viuda, tejedora, sin instrucción, habitante últimamente en la Barceloneta, calle de San Francisco, núm. 42, tienda.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret, habilitado.

J—3916

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vila Albert, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me halló instruyendo contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Francisco Vila Albert, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Hernández.

J—3917

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Manuel Martí y Gil, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta; previniéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Martí y Gil, de catorce años, hijo de Vicente y María, carpintero, natural y vecino de ésta, y que aparecía habitar en la calle de San Vicente, núm. 12, primero, tercera.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta.

J—3862

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Delfín Masip y Mur, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde

la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y es de las siguientes circunstancias: de treinta y dos años, hijo de Ramón y María, soltero, natural de Vilella Alta, partido de Falset, provincia de Tarragona, cocheró y sin instrucción.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández.  
J—3863

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 528 de 1901 sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Baldu Valeta, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Adelaida, soltero, natural de Tárrega, sin vecindad, y zapatero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta.  
J—3864

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra José Miraval, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 5 de Junio de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre.  
J—4197

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Segundo Martín Gares, natural de Madrid, hijo de Segundo y Consolación, de veinticinco años, soltero, vendedor ambulante de bisutería, que habitaba en la calle Beato Oriol, número 19, primero, y Francisco Varó Marqués, natural de Montilla, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Julia, armero, casado, habitante calle del Olmo, núm. 20, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante el presente Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa que se les sigue sobre tentativa de estafa y usurpación de funciones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de los referidos Segundo Martín Gares y Francisco Varó Marqués.  
Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1901.—Pedro Samora.—Por mandato de S. S., José de Romero.  
J—3865

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Modesto Garnisans Fornet, hijo de Ramón y de Francisca, natural de esta ciudad, de cuarenta y siete años, tenedor de libros, que tuvo su domicilio en la ronda de San Antonio, núm. 76, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Doderó, habilitado.  
J—3866

#### BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal núm. 73 del año último sobre hurto contra Juan Casadesús y Camps, soltero, de veintitrés años, jornalero, natural de Saldes y vecino de Serchs, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya de rejas adentro en la cárcel del partido para practicar con el mismo una diligencia de administración de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Berga á 28 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Jaime Latorre.  
J—3867

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal núm. 2 del año último, sobre lesiones contra Pedro Vilanova y Cirrens, soltero, de quince años de edad, peón, conocido por el Americano, natural y vecino de Caserras, se cita, llama y emplaza al mismo cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya de rejas adentro en la cárcel del partido para practicar con el mismo una diligencia de administración de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Berga á 28 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Jaime Latorre.  
J—3868

#### CADIZ

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Guerrero Caballero, hijo de Cristóbal y de María, casado, de treinta y cuatro años de edad, natural de Ronda, vecino que fué de Algeciras en la calle de Cristóbal Colón, núm. 15, y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—3869

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Guerrero Sánchez, hijo de José y de Felicitiana, natural de Almería, que fué vecino de Algeciras, en la calle Nueva, soltero, de treinta y siete años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—3870

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bou Barranco, hijo de Pascual y de Antonia, natural de San Roque, vecino que fué de La Línea, en el camino de las Pedreras, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—3871

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Tomé y Atienza, hijo de José y Josefa, natural y vecino que fué de Málaga, en la calle Tacón, viudo, de treinta años de edad y jornalero; á José Molino Guerrero, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino que fué de Málaga, en la calle del Salitre, casado, de veintisiete años de edad y jornalero, y á Diego de Soria Albarracín, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino que fué de Málaga, soltero, de veintitrés años de edad, y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—3872

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez López, hijo de Rafael y de Angela,

de veintidós años de edad, soltero, natural de San Fernando, partido de idem, provincia de Cádiz, y vecino que fué de La Línea, en la Tunara, cocheró, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—3874

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Domínguez, alias el Aguador, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho, habilitado.  
J—3875

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Enriqueta de la Cruz Expósito, conocida por Enriqueta Domínguez, hija de padres desconocidos, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, natural de Cádiz, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz y Gámiz.—Francisco Camacho, habilitado.  
J—3876

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castes Campos, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Coruña, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de falsificación de firma; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 29 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

#### Señas y circunstancias.

Es vecino de Cádiz, hijo de Ramón, soltero, sirviente y de veinte años.  
J—3873

#### CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Pérez Hernández, hijo de Pedro y María, de diez y ocho años de edad, jornalero, natural de Baza, vecino de Cartagena, y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 27 de Mayo de 1901.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano.  
J—3877

#### CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á un individuo que en la madrugada del 8 de Abril último fué sorprendido por una pareja de carabineros en la cañada de Los Barrancos, de este término, con una caballería hurtada en unión de Juan Espejo Orellana, y que pudo escapar, y que, según parece, se llama José García Jiménez, vecino de San Roque, que vive en la entrada de la población por el camino de La Línea, es casado, como de cuarenta y cinco años, bajo, grueso y barba poblada, para que

en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de una caballería, y para ser notificado del auto dictado hoy en el mismo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca del citado individuo, capturándolo y remitiéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Chiclana de la Frontera á 29 de Mayo de 1901.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Luis González Meinadier. J—3878

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero y Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matilde Romero, costurera, de unos treinta y seis años de edad; su marido Marcos Merino, de la misma edad, licenciado del Cuerpo de Carabineros, y un hijo de ellos, de unos doce á trece años, naturales de Ciudad Real, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado á prestar declaración.

Al mismo tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos guerreras de militar del Cuerpo de Carabineros, de paño negro, nuevas, una de ellas sin estrenar, y la otra con poco uso, con galones de cabo, ambas con la marca Viuda de J. Pascual, Trujillo, 2; ocho varas de tela de hilo, para un traje, color ceniza, labrada en blanco y negro, formando listas y rayas estrechas, con sus forros; y una chaqueta y un chaleco, nuevo, color canela y ceuza; deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 27 de Mayo de 1901.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Manuel Sánchez Miñán. J—3879

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con proveído de hoy, dictado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un carro y una yegua al vecino de Castellón de Ampurias Antonio Camps y Nadal, y cuyo hecho tuvo lugar el jueves 11 de Abril último en la plaza de los Monjes, ó nueva plaza del Grano, de esta ciudad, se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar algún dato respecto al indicado hecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de prestar declaración en dicha causa; con la prevención, si no comparecen, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos carro y caballería, cuyas señas se expresarán al pie de este edicto, y ocupación de los mismos, junto con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican éstas satisfactoriamente cómo los adquirieron ó llegaron á su poder.

Figueras 22 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Aguilar.—Juan Conte Lacoste.

Señas del carro y de la yegua.

El carro era usado, con las ruedas pintadas de color encarnado; llevaba el núm. 58 del Registro de Castellón de Ampurias, y tenía rota la vara izquierda.

La yegua es de unos siete años, de siete palmos tres cuartas de estatura, pelo castaño, con una marca blanca en la frente. J—3880

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martín, alias Pausa, de oficio cochero, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 29 de Mayo de 1901.—José Escolano.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—3881

HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Romero y Romero, alias el Tuerto de Entenio, natural y vecino de Campillo de Arenas, soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de lechugas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en calidad de preso caso de ser habido.

Dada en Huelma á 24 de Mayo de 1901.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. J—3883

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Faustino Martínez Salmerón, natural de Castarás, provincia de Granada, soltero, de treinta y un años de edad, el cual, en el mes de Noviembre del año último, era Secretario del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre denegación de auxilio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en calidad de preso caso de ser habido.

Dada en Huelma á 27 de Mayo de 1901.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. J—3884

ILLESAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Prieto Santa María; Doña Marta, Doña Justa, D. José María, Doña Hilario y D. Miguel Prieto y Fustel; Doña María, Doña Francisca y D. Eugenio Prieto Rubio, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, que se les señala, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan en este Juzgado en los autos de menor cuantía presentados por el Procurador D. Pedro García Navarro, á nombre de D. Lucas Palacios y Villaseca, vecino de Casarrubios del Monte, contra indicados señores, como herederos de D. Miguel Prieto y Fustel, vecino que fué de dicha villa, sobre reclamación de cierta cantidad; apercibidos que si no comparecen dentro de indicado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 12 de Junio de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. X—1245

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Isidoro Pesquerin y Ruiz, de diez y ocho años de edad, soltero, torero de oficio, natural y vecino de Sevilla, y á Juan Blanco y Fernández, de veinticinco años de edad, soltero, fotógrafo, natural de Tarifa, vecino de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de notificarles el auto en que se declara terminado el sumario criminal que por estafa se les sigue, y citarlos y emplazarlos para ante la Audiencia provincial de Toledo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y captura de dichos procesados, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 21 de Mayo de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de los procesados.

El Isidoro: moreno, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, sin nada de barba; viste pantalón á cuadros, chaleco y cazadora negros y usados y pañuelo al cuello.

El Juan: moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ídem; viste pantalón remendado, no tiene chaleco, chaqueta negra muy usada y camisa color sucio. J—3885

LA CAÑIZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. José Lourido Espuñeira, Juez de instrucción accidental, cito á Benjamín Martínez Alvarez, de veintidós años, soltero, labrador y vecino de Valeye, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á una diligencia de careo como testigo en causa por cohecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

La Cañiza 22 de Mayo de 1901.—Marcelino Montero Rivera. J—3886

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se hace saber que por la casa ducal de Medinaceli se incoó pleito, que actualmente insta como sucesora de los derechos que se litigan la Excm. Sra. Condesa de Valdelagrana contra todos los propietarios, lo mismo vecinos que terratenientes, de la villa de Aytona y Serós, en reclamación, á saber: en cuanto á los que son vecinos de dichas villas de Aytona y Serós, el undécimo de todos los granos y frutos que recolecten en los términos de Vilaseca, Jebut, Carratalá, Torre den Viure y cualesquiera otros de fuera del Marquesado de Aytona; y á los mismos vecinos de las expresadas villas y á todos los que, aun sin ser vecinos, posean inmuebles dentro de sus respectivos términos municipales, el noveno (demás del undécimo sobre dicho) de todos los granos que en ellos cosechen, 4 dineros moneda catalana por cuartera de sembradura, los censos en especies de pollos y gallinas con que fueron hechos los respectivos establecimientos de sus tierras, casas y corrales, y laudemio á razón del quinto del precio de las fincas urbanas, tanto casas como corrales, y el décimo en las rústicas; en su consecuencia, se cita y emplaza por segunda vez á todas las personas á quienes las mencionadas reclamaciones afectan, para que en el término de cinco días se personen en forma en los autos sobredichos para contestar las demandas acumuladas que sobre las referidas prestaciones penden en el oficio del Escribano que autoriza; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Dado en Lérida á 11 de Junio de 1901.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobreval. X—1248

MONTEFRÍO

D. Antonio Antras y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y á virtud de causa que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de caballerías, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final, las cuales fueron sustraídas la noche del 17 al 18 del actual á los individuos que también se consignán, y si fuesen habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montefrío á 29 de Mayo de 1901.—Antonio Antras.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, pequeña, cerrada, y otra rucha de año y medio, rucia, clara, pequeña, con los dientes de leche, sustraídas á Pedro Moreno Cano, habitante en la Cruz del Hachelo.

Otra burra rucia, clara, regular de alzada, con catorce

años, y pequeña, sustraída á Juan Cantoro Robles, habitante en el Chorro de Milanos.

Una rucha de año y medio, negra, regular de alzada, y con una rozadura de la traba en la mano derecha, sustraída á Francisco Rodríguez Pérez, habitante en los Canforros del Cangilón; y

Un burro pelo cano, serranete y rabón, sustraído á Francisco Pergrina Cobaleda, habitante en la calle del Caso, y vecino de esta población. J—3887

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Sánchez, alias Buenos Aires, hijo de Enrique y María, natural de Gibraltar, vecino de La Línea, habitante en el Espigón, patio de la Serrana, casado, de veinticuatro años, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel para hacerle cierta notificación en mandamiento de la Superioridad procedente de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3888

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Jiménez, hijo de Andrés y Carmen, de catorce años, soltero, ocupación litógrafo y vecino de La Línea, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial, en virtud á mandamiento procedente de causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3889

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López Marín, de sesenta y tres años de edad y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial en virtud á mandamiento procedente de causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3890

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Cubo Rando, de treinta y siete años, hijo de Juan y María, casado, jornalero, natural de Cavillas de Aceituno, vecino que fué de La Línea, en la calle del Clavel, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 37 del año 1899 se siguió contra el mismo por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3891

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Vázquez Saavedra, de treinta años, hijo de Gabriel y María, soltero, cerrajero, natural de Los Barrios, vecino que fué de La Línea, calle de San Luis, patio de Bachín, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 457 del año 1899 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3892

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Ortega Rivera, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, cedacero, natural de Alhaurín de la Torre, vecino que fué de La Línea, calle del Clavel, huerto de las Palmas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca

rezo en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 144 del año último se siguió contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3893

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Segura, hijo de Ciriaco y Remedios, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de Estepa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 97 del año 1898 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3894

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Francisco Ramos Gutiérrez, natural de Laguarda (Salamanca), vecino de Villanueva, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si de lo contrario no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, al cual le ha sido decretada la prisión en dicha causa.

Dada en Santander á 30 de Mayo de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. J—3895

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan Velarde Barrio, Juez accidental de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propiedad de D. Francisco Crespo González, vecino de Comillas, la cual le fué robada la noche del 22 de Enero último en la plaza de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre indicada caballería si no acredita su legítima adquisición, y tanto una como otra serán puestas á disposición de este Juzgado, donde se instruye el oportuno sumario por mencionado robo.

Dada en San Vicente de la Barquera á 25 de Mayo de 1901. Juan Velarde.—Por mandato de S. S., Marcelo Villanueva.

#### Señas de la caballería.

Una mula color negro, seis cuartas y media de alzada próximamente, de diez y ocho años de edad, de regulares carnes, herrada, su nombre Corza, sin marca ni seña especial. J—3850

#### SARRIA

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez de instrucción del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los procesados Ramón, Tomás y Manuel Poy Sangil, vecinos de la parroquia de San Esteban de Villonzán, en este partido, correspondiente aquélla al Municipio de Láncara, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por muerte de Antonio Argid Saco, cuyos sujetos se hallan actualmente en ignorado paradero; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos Ramón, Tomás y Manuel Poy Sangil, poniéndolos en concepto de presos á mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Sarria 17 de Mayo de 1901.—Angel Reguero Guisasaola.—Licenciado Julio Alvarez.

#### Señas.

El Manuel Poy, de veinticinco años de edad, soltero, estatura como de un metro 600 milímetros, barba afeitada; viste traje de pana color castaño y sombrero negro.

El Ramón Poy tiene la edad de veintidós años, soltero, estatura como de un metro 600 milímetros, pelo castaño, cara larga, delgado, barba afeitada, y viste traje de pana color castaño; y

El Tomás Poy, de unos veinte años de edad, soltero, delgado, estatura como un metro 590 milímetros, y viste traje de pana color castaño. J—3851

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de estafa contra José Alvarez Montespino,

en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Alvarez Montespino, de esta naturaleza y vecindad, García de Vinuesa, 6, hijo de Francisco y de Asunción, soltero, viajante.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1901.—José Crespo.—P. H. de D. Ildefonso Valdivia, Licenciado Angel Barranco. J—3846

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fábila se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Mas Alfonso, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Mas Alfonso, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y Gertrudis, natural y vecino de esta capital, soltero, de estos vecinos con sus padres, calle Lista, 6, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero actual, que es de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, rostro color bueno, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa, sin seña particular, barbilampiño.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—3847

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en auto de hoy, se ruego y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate del metálico, alhajas y prendas que al final se expresan, sustraídas á Pedro González Campos la mañana del 23 del actual de su domicilio, Alameda de Hércules, núm. 30, averiguando y deteniendo á los autores del hecho.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini.

#### Señas.

Treinta y cinco monedas de 5 pesetas.  
Un bolso de seda con 16 monedas de 2 reales.  
Nueve reales en calderilla.  
Diez monedas más de 5 pesetas.  
Una cadena de plata sobredorada.  
Un estuche blanco con dos alfileres de corbata.  
Un pasador de oro.  
Tres idem de hueso con un brillante.  
Una mantilla de señora.  
Un pañuelo de seda negro.  
Otro idem á cuadros blancos y negros.  
Otro idem de la India.  
Otro idem con mosquetas negras.  
Y otro idem de talle de varios colores. J—3848

D. Fidel Gantes y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Jura Infante, hijo de Antonio y María, de treinta y un años de edad, natural de Linares de la Sierra, trabajador de las minas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1901.—Fidel Gantes.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—3896

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en causa que se instruye por disparo de arma de fuego, se cita y llama por el presente á los dos desconocidos que en la madrugada del 2 de Enero último penetraron en la casa núm. 28 de la calle del Peral, y se suponen sean los autores de la sustracción á Manuel Preciado Romero de 2.250 pesetas en plata y 17 billetes del Banco, con el fin de que presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en dicha causa.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1901.—El actuario, Carlos de Molini. J—3897

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo al perjudicado D. Daniel Medina, que según noticias habitaba en el Guijo de Santa Bárbara, correspondiente á Ocaña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción ó dé al menos noticias de su paradero, para

ofrecerle el procedimiento que instruyo por robo de jamoses en la estación férrea de esta ciudad contra Vicente Ramos y Gil y otros; apercibido que de no comparecer ni dar noticia de su paradero le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina á 30 de Mayo de 1901.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., José M. Mira. J—3898

#### TARRASA

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre sustracción de un marco de hierro contra Jaime Cusidó Vilarrubio, se cita á un sujeto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 20 al 21 de Abril último durmió en un horno de ladrillería de la propiedad de Juan Ventura, sito en las afueras de esta ciudad, en compañía del referido Cusidó, de cuya boca del horno sustrajeron los dos el expresado marco, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en el expresado sumario.

Tarrasa 28 de Mayo de 1901.—El Escribano, Rafael Estrada, habilitado. J—3899

#### TORRENTE

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de causa sobre hurto contra Ramón Ricardo Gallejo y Balinches, hijo de José y de María, de treinta y cinco años, casado, vecino de Anahuir, de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, se le cita y llama, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificar el escrito de su defensa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 15 de Mayo de 1901.—El actuario, Silverio Ribelles. J—3900

#### UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Heredia de los Reyes, de diez y nueve años de edad, natural de Alcalá del Río, hijo de José y de Bárbara, vecino de Jerez de la Frontera, calle Acebuche, núm. 18, soltero, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares, labios gruesos, cara ovalada, cejas al pelo, barba ninguna, hoyoso de viruelas, y viste al estilo del país, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Cádiz, se presente en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada y ratificada su prisión en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de caballerías en la hacienda de Mateo Pablos, de este término; prevenido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del referido José Heredia de los Reyes en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Utrera á 24 de Mayo de 1901.—Manuel Muñoz.—El Secretario, José María Deiró. J—3853

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se llama á Dolores Borja Mendoza, hija de Vicente y Ramona, natural de Miraflores de la Sierra, vecina de esta ciudad, ignorándose cuál sea su paradero, vendedora ambulante, casada, de veintitrés años de edad, sin instrucción, procesada y en libertad en causa sobre estafa, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de mujeres, Asilo municipal, para sufrir la pena de diez y ocho días de prisión subsidiaria en sustitución de la no satisfecha indemnización de 92 pesetas y 25 céntimos en que ha sido condenada, para que las abone á las hermanas Pascuala, Concepción, Vicenta y Josefa Blanquer Martínez, en el caso de que no satisficiera en el acto dicha penada la referida cantidad; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura de la expresada Dolores Borja Mendoza, y caso de ser habida sea conducida á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia 28 de Mayo de 1901.—Monserrate García.—El Escribano, Julio Rodríguez. J—3854

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Baso Muzas, hijo de Francisco y Lorenza, natural de Caoux (Francia), desertor del regimiento Infantería de Navarra, de guarnición en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 31 de Mayo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador. J—4026

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramona Castro Jiménez, de cuarenta años de edad, viuda, gitana, natural y vecina de Zaragoza, de estatura alta, color moreno y pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibi-

da que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceder á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 21 de Mayo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—3857

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que desde el día 1.º de Julio próximo se pagará:

1.º A las obligaciones de la línea del Norte: Los cupones números 36 y 32 de tercera y cuarta series respectivamente, á razón de pesetas 7'125 uno, que, con deducción de pesetas 0'357 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 6'768

El cupón núm. 26 de la quinta serie, á razón de pesetas 7'50 uno, que, deducidas pesetas 0'375 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 7'125

2.º A las obligaciones de Segovia á Medina del Campo: El cupón núm. 33 de las especiales, á razón de pesetas 7'50 uno, que, deducidas pesetas 0'375 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 7'125

3.º A las obligaciones de las líneas de Alsasua á Zaragoza y Barcelona: El cupón núm. 42 de prioridad, á razón de pesetas 7'125 uno, que, deducidas pesetas 0'396 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 6'729

El cupón núm. 47 de las especiales, á razón de pesetas 7'125 uno, que, deducidas pesetas 0'357 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 6'768

4.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878: El cupón núm. 88 de las del 6 por 100, á razón de pesetas 15 uno, que, deducidas pesetas 0'750 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 14'25

El cupón núm. 88 de las del 5 por 100, á razón de pesetas 12'50 uno, que, deducidas pesetas 0'625 por impuesto de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 11'875

El cupón núm. 76 de las de serie A, á razón de pesetas 7'50 uno, que, deducidas pesetas 0'375 por impuesto de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 7'125

El cupón núm. 76 de las de serie B, á razón de pesetas 7'125 uno, que, deducidas pesetas 0'357 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 6'768

5.º A las obligaciones de la línea de Villalba á Segovia: El cupón núm. 17 de las especiales, á razón de pesetas 12'50 uno, que, deducidas pesetas 0'623 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 11'877

6.º A las obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao: El cupón núm. 47 de tercera serie, á razón de pesetas 6'25 uno, que, deducidas pesetas 0'320 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 5'930

7.º A las obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona: Los cupones núm. 81 de la primera serie y número 79 de las series A, B, C y D, á razón de pesetas 7'125 uno, que, deducidas pesetas 0'376 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 6'749

El cupón núm. 19 de las especiales, á razón de pesetas 11'875 uno, que, deducidas pesetas 0'589 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 11'286

8.º A las obligaciones de la línea de San Juan de las Abadesas: El cupón núm. 22 de la serie A, á razón de pesetas 7'87 uno, que, deducidas pesetas 0'419 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 7'451

El cupón núm. 22 de la serie B, á razón de pesetas 39'37 uno, que, deducidas pesetas 2'091 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón 37'279

Los pagos se efectuarán: A. Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta series de la línea del Norte; el de las especiales de Segovia á Medina; los de las especiales y de prioridad de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, y los de Zaragoza á Barcelona adheridas: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, las de tercera serie Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Villalba á Segovia y de San Juan de las Abadesas: En Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en la estación del Norte y el Crédito Mobiliario Español. En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona: En Madrid, en los puntos indicados. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía. Los tenedores de los títulos comprendidos en la letra A,

que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección, y de conformidad con los anuncios allí publicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos, según queda indicado, al descuento correspondiente para cada clase de títulos, en concepto de impuestos, conforme á las disposiciones vigentes, teniéndose en cuenta las deducciones ya expresadas en el preinserto anuncio para fijar el importe de los respectivos cupones.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1251

Caja de Prevision y Socorro.

COMPANIA ANONIMA DK SEGUROS

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1900, aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 15 de Mayo de 1901.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Accionistas (1 256 875), Caja y Bancos (17.843'90), Valores (355.240'52), Recibos por cobrar (3 447'72), Efectos á cobrar (6.887'11), Fracciones de primas no vencidas (87.568'80), Cuentas corrientes.—Saldo deudores (34.035'26), Mobiliario (5.402'55), Gastos de instalación (30.398'72), Gastos de organización (42 686'51), Total (1.840.386'09)

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital (1.500.000), Imposiciones (110.241'27), Siniestros en curso (10.480'69), Comisiones por fracciones de primas (12.000), Cuentas corrientes.—Saldo acreedores (1.341'53), Cuentas en suspenso (23.064'03), Reserva técnica (34.696'76), Reserva para siniestros probables (48.000), Ganancias y pérdidas (100.561'81), Total (1.840.386'09)

Recaudado por primas de seguros antiguos y nuevos efectuados en España, durante el año de 1900. 182.210'41

Barcelona 12 de Junio de 1901.—El Administrador, J. Anguera de Orovio. X—1249

L' Union.

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio de 1900.

1.º Negocios realizados por esta Compañía en la Península é islas adyacentes durante el año 1900: 2.839 pólizas suscritas durante el año de 1900.

2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el año 1900. 209.248'14

3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores. 534.024'37

Importe total de las primas recaudadas en el año 1900. 783 272'51

20 por 100 sobre esta suma. 156.654'50

Barcelona 12 de Junio de 1901.—El Director de la sucursal española, P. P. del Director D. E. Gès, L. Gès. X—1246

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 16 del próximo Julio, á las tres de la tarde, en el domicilio social, y con el objeto de tomar acuerdos acerca de la venta, cesión, traspaso ó fusión con otras Compañías y aprobación de cuentas.

Madrid 14 de Junio de 1901.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Francisco Alvarez-Ossorio. X—1250

L' Union.

SUCURSAL ESPAÑOLA DE LA COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Cuenta de ganancias y pérdidas en 31 Diciembre 1900.

DEBE

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Pérdidas procedentes de los ejercicios anteriores (17.231'30), Siniestros: Siniestros arreglados y pagados en 1900 (293.705'61), Reserva por siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1900 (29.812'81), Total (323.518'42), Menos reserva por siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1899 (8.008'26), Balance (315.510'16)

A deducir: por reaseguros sobre siniestros acaecidos y liquidados hasta 31 Diciembre 1900 (68.080'15), Previsión por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1900 (1.028'31), Total (69.108'46), Menos la previsión de reaseguros sobre siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1899 (76'24), Balance (69.032'22)

Comisiones: Comisiones pagadas durante el ejercicio (175.358'84), Menos las recibidas de los reaseguradores (34.286'50), Balance (141.072'34)

Gastos varios: Gastos generales (67.485'79), Idem de las Agencias (18.835'77), Idem de inspección (27.219'61), Total (113.541'17)

Impuestos: 1.º Sellos de póliza y timbres móviles: desembolsos del ejercicio (709'95), 2.º Timbre 2 por 100 sobre cobros del 1.º Abril al 31 Diciembre 1900 (245'05), 3.º Contribución industrial (13.719'80), Total (14.674'80)

Reserva para eventualidad de pérdida de cambio (32.606'55), Idem por riesgos en curso (215.375'48), Total (247.982'03)

Beneficios en 31 de Diciembre de 1900 (109 702'71), Total (890.682'29)

HABER

Reserva por riesgos en curso en 31 Diciembre 1899 (201.587'42), Idem para eventualidad de pérdida en cambio (42.968'41), Total (244.555'83)

Seguros 1900: 1.º Primas vencidas y no pagadas en 31 Diciembre 1899 (44.606'52), 2.º Primas á cobrar durante el ejercicio de 1900 (650.904'79), 3.º Primas al contado, operaciones nuevas (209.248'14), Total (904.759'45)

A deducir: 1.º Anulaciones del ejercicio de 1900 (76.851'89), 2.º Primas en suspenso en 31 Diciembre 1900 (44.635'05), Total (121.486'94)

Resta (783.272'51), Menos primas cedidas en reaseguros (137.146'05), Total (646.126'46)

Barcelona 12 de Junio de 1901.—El Director de la sucursal española, P. P. del Director D. E. Gès, L. Gès. X—1247

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and humidity readings.

Datos meteorológicos del día 15 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 14., Día 15. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona. Table listing various securities and their prices.

Bolsa de Bilbao. Table listing various securities and their prices.

Bolsas extranjeras. Table listing foreign exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Table listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. El Purísimo Corazón de María y San Aurelio. Cuarenta horas en la parroquia del Corazón de María.

ESPECTACULOS. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—La buena ventura.—¡Al agua, patos!—El barquillero. A las cuatro y media.—El barquillero.—¡Al agua, patos!—La alegría de la huerta. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los monigotes del chico.—La meta de su abuelo.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico. A las cuatro y media.—Sandías y melones.—El tío de Alcalá.—Las zapatillas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 15 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 14., Día 15.

Table with columns: DÍA 14., DÍA 15. Lists various financial instruments like Deuda al 4 0/0, Deuda al 5 0/0, and Banco Hipotecario de España.